





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASISTIDO POR EL L.C.P. ANTONIO ZARATE ACEBEDO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR LA L.C.P. LETICIA ELSA REYES LÓPEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, ASISTIDA POR EL LIC. MARCO ANTONIO ESPINOSA RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN EN OBRA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

- I. Que con fecha 05 de marzo de 2024, "LA SECRETARÍA" y "EL H. CONGRESO" celebraron el Convenio Marco de Colaboración, con objeto de establecer las bases generales de colaboración entre "LAS PARTES" para fomentar el desarrollo y la implementación de estrategias de difusión, divulgación, capacitación, control y modernización de la gestión pública, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción de conformidad con el marco jurídico aplicable; así como compartir conocimientos y experiencias para el fortalecimiento del control interno y la mejora institucional satisfaciendo sus respectivos fines.
- II. Que de acuerdo a la Cláusula Segunda "Compromiso de las partes", fracción IV "LA SECRETARÍA" inciso a) se compromete a: Desarrollar acciones de capacitación en materia control interno, transparencia, ética, prevención de conflictos de interés y hechos de corrupción, responsabilidades administrativas, declaraciones patrimoniales y procesos de entrega-recepción, entre otras, a efecto de estar en posibilidad de dar a conocer los procedimientos que desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia.
- III. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera "CONVENIOS ESPECÍFICOS" de "EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN", "LAS PARTES" suscribirán convenios específicos, los cuales deberán de cumplir con ciertos aspectos que en este instrumento se detalla.

## DECLARACIONES:

### De "EL H. CONGRESO":

- I. Que es el depositario del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Oaxaca, integrado por diputadas y diputados electos de manera popular por las y los ciudadanos oaxaqueños, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno que representa la expresión de la pluralidad del H. Congreso; y al ejercer el Diputado Sergio López Sánchez, la Presidencia del referido órgano colegiado, cuenta con la representación legal del H. Congreso del Estado, en términos de la fracción III, del artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico, lo que acredita con el acuerdo número 905 de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés. 
- III. Que de conformidad con lo estipulado por la fracción XVIII, del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, una de las atribuciones de la Junta de Coordinación Política, es la de celebrar convenios de coordinación con las Entidades y Dependencias del Gobierno del Estado, cuando las mismas no tengan duración mayor a la del periodo para la que fue electa, en caso contrario será necesario el acuerdo de la Legislatura. 
- IV. Que el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Oaxaca, es el encargado de practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas; así como conocer de los recursos de revocación, acorde con la normatividad aplicable, lo anterior, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 98 y 101 fracciones VII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. 
- V. Que con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés, fue nombrado como Titular del Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, al L.C.P. Antonio Zarate Acebedo, con todas las atribuciones que le confieren a dicho cargo los artículos 98 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como lo acredita con su nombramiento que exhibe. 
- VI. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle 14 Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280.

**De "LA SECRETARÍA":**

- I. Que es un Ente Público del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, encargada de la vigilancia, fiscalización y control de ingresos, gastos, recursos y obligaciones con el objetivo de prevenir, inhibir y sancionar las prácticas corruptas en la Administración Pública Estatal, así como impulsar en la Administración Pública Estatal la cultura de la legalidad y la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción; de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3 fracción I, 27 fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II. Que con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, la L.C.P. Leticia Elsa Reyes López, fue nombrada Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, como lo acredita con su nombramiento; con todas las atribuciones que le confieren a dicho cargo el Título tercero, Capítulo I del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; y como tal se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 8 en su fracción X del citado ordenamiento legal.
- III. De igual manera, con fecha uno de diciembre del dos mil veintidós, fue nombrado como Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra, el Lic. Marco Antonio Espinosa Rodríguez, como lo acredita con su nombramiento, con todas las atribuciones que le confieren a dicho cargo el Título tercero, Capítulo VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 en su fracción XXXV del citado ordenamiento legal.
- IV. Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Ciudad Administrativa, Edificio 2 "Rufino Tamayo" Planta Baja, Carretera Internacional Km. 115, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

**De "LAS PARTES":**

- I. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.
- II. Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de "EL H. CONGRESO" o de "LA SECRETARÍA", distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen en su ámbito de competencia.

- III. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.
- IV. Con base en las declaraciones que anteceden, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración.

Una vez expuesto lo anterior, celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es conjuntar esfuerzos para la implementación de acciones y mecanismos para que **“LA SECRETARÍA”** otorgue capacitación en materia de Entrega-Recepción a las personas Servidoras Públicas del H. Congreso del Estado, de conformidad con el marco jurídico aplicable; así como compartir conocimientos y la mejora institucional satisfaciendo sus respectivos fines.

#### SEGUNDA. COMPROMISO DE “LAS PARTES”.

- I. **“LA SECRETARÍA”**, se compromete a:
  - a) Llevar a cabo **“LA CAPACITACIÓN”** dirigida a las personas servidoras públicas adscritas a **“EL H. CONGRESO”** en las instalaciones del Poder Legislativo, conforme al siguiente cronograma de actividades:

| Tema              | Fecha      | Hora     | Sede                             | Capacitadora              |
|-------------------|------------|----------|----------------------------------|---------------------------|
| Entrega-Recepción | 04/04/2024 | 11:00 am | Sala Audiovisual del H. Congreso | Lic. Pascuala López Gómez |
| Entrega-Recepción | 08/10/2024 | 11:00 am | Sala Audiovisual del H. Congreso | Lic. Pascuala López Gómez |

- b) Para la coordinación de las capacitaciones se establecerán como medios de contacto los siguientes:

Por **“LA SECRETARÍA”**:

- Correo electrónico: [entrecas\\_a@hotmail.com](mailto:entrecas_a@hotmail.com)
- Teléfono: 951 50 15 000 extensión 10444 y 10229.

Por **"EL H. CONGRESO"**:

- Correo electrónico: organointernodecontrol@congresoootaxaca.gob.mx
- Teléfono: 951 50 20 200 extensión 3161 Y 3162.

II. **"EL H. CONGRESO"** se compromete a:

- a) Promover la convocatoria de **"LA CAPACITACIÓN"** en las instalaciones de **"EL H. CONGRESO"**;
- b) Incentivar la participación de las personas servidoras públicas adscritas al H. Congreso a la temática de **"LA CAPACITACIÓN"**;
- c) Dotar de las facilidades para que las personas servidoras públicas adscritas al H. Congreso participen en **"LA CAPACITACIÓN"**;
- d) Promover los requerimientos necesarios para que **"EL H. CONGRESO"** realice la difusión de **"LA CAPACITACIÓN"**, y;
- e) **"EL H. CONGRESO"** brindará las facilidades y requerimientos para que **"LA SECRETARÍA"** imparta las capacitaciones.

### TERCERA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES.

**"LAS PARTES"** convienen en designar enlaces para que, a través de éstos, se realice el seguimiento y la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, siendo éstos:

- I. Por parte de **"LA SECRETARÍA"**, la L.C.P. IRIS RAMÍREZ DE LA ROSA, Directora de Auditoría A.
- II. Por parte **"DEL H. CONGRESO"**, el L.C.P. ANTONIO ZARATE ACEBEDO, Titular del Órgano Interno de Control.

### CUARTA. FACULTADES DE LOS ENLACES.

Para la consecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, los enlaces designados por **"LAS PARTES"**, contarán con las siguientes facultades:

- a) Ser el conducto para el intercambio de cualquier oficio, aviso y/o notificación que deban realizar **"LAS PARTES"**, en relación con el objeto del presente instrumento.

- b) Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- c) Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior, así como resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico; y
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** con motivo del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

#### **QUINTA. DE LOS RECURSOS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan, que los recursos económicos, humanos, tecnológicos y todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos, se someterán a la consideración de las instancias decisorias respectivas conforme a las autorizaciones presupuestales.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que el personal designado por cada una, para la ejecución de las acciones del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o designó, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de **"LAS PARTES"** y, por ende, asumirán su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser revisado, adicionado, prorrogado y/o modificado de común acuerdo y por escrito con cinco días de anticipación, de conformidad a las necesidades del objeto materia del mismo, con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables; y obligará a las partes a partir de la firma del presente convenio.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad, absoluta reserva y a no divulgar los datos o cualquier tipo de información confidencial a los que tenga acceso, por motivo del presente Convenio Específico de Colaboración y del desarrollo de las actividades objeto del mismo o que le sean revelados durante y después de la vigencia del presente instrumento jurídico.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

#### **NOVENA. DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

Con el propósito de impedir que la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración sea utilizada con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "**LAS PARTES**" acuerdan que, durante la ejecución del presente Convenio, deberán observar las disposiciones que emitan el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales u Organismos Electorales Locales, y demás disposiciones legales aplicables en materia electoral.

#### **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN.**

El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que las partes convienen que toda controversia o interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización, cumplimiento o contenido será resuelta de común acuerdo.

#### **DÉCIMA PRIMERA. COMPETENCIA.**

De no ser posible resolver de común acuerdo y por escrito las discrepancias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con las disposiciones de derecho público que resulten aplicables; "**LAS PARTES**" acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales que resulten competentes del Estado de Oaxaca, razón por la cual renuncian en este acto a la competencia de las autoridades que por su domicilio presente o futuro correspondiera dirimir toda controversia derivado del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio Específico de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y finalizando con el cumplimiento de los compromisos establecidos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio.

Este instrumento jurídico podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de "**LAS PARTES**", mediante notificación escrita a la otra con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo al presente Convenio Específico de Colaboración.

X  
|  
X  
|

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

POR "EL H. CONGRESO"



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE OAXACA  
LXV Legislatura

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



L.C.P. ANTONIO ZARATE ACEBEDO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

POR "LA SECRETARÍA"



OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA  
DE HONESTIDAD  
TRANSPARENCIA Y  
FUNCIÓN PÚBLICA

L.C.P. LETICIA ELSA REYES LÓPEZ  
SECRETARIA DE HONESTIDAD,  
TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA



LIC. MARCO ANTONIO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA Y  
SUPERVISIÓN EN OBRA

OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SUBSECRETARÍA  
DE AUDITORÍA Y  
SUPERVISIÓN  
EN OBRA